
	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

AUTO No. DSGV-A25265
(19/12/2025)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones"

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN DAVID ECHEVERRY ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.369.008** expedida en Medellín para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. **2300007136900825001** el día 17 de diciembre del año 2025, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 17 de diciembre del 2025 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Solicitud formal por parte del interesado
- Identificación (Cédula de ciudadanía o NIT)
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.
- Acreditar la propiedad del predio.
- Especies, volumen y cantidad de los recursos a aprovechar, así como el uso previsto para los productos obtenidos.
- Costo del proyecto,



Que el 19 de diciembre de 2025 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia **VIS 008234** por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156.631) y publicación con referencia **PUB 005780** por un valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$15.212) al señor **JUAN DAVID ECHEVERRY ZULUAGA**.

Que el día 19 del mes de diciembre del 2025, el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 19 de diciembre del 2025.

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados y así se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."*

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
		FECHA: 09 de Marzo de 2022
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01
		VERSION: 8

Que el Decreto 1076 de 2015 establece que; "Los aprovechamientos forestales de árboles aislados, de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad de dominio privado se adquieren mediante Autorización".

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."

(...)

En consecuencia esta Corporación:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por el señor **JUAN DAVID ECHEVERRY ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.369.008** expedida en Medellín, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00216-25**, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.



ARTICULO CUARTO: La Dirección Seccional Guaviare fijará por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, en un lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Profesional de la Dirección Seccional, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica. El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o

	FORMATO: AUTO DE INICIO	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	FECHA: 09 de Marzo de 2022 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01 VERSION: 8

actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.

ARTÍCULO SEXTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

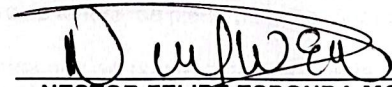
ARTICULO OCTAVO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO NOVENO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO DECIMO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San José del Guaviare a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esonda Moreno
 Revisó: Pedro Enrique Salazar
 Proyectó: Mabel López ML